

EBC/DIGER/AJUSTE Nº 013/LM

**Memorándum de Entendimiento entre
Empresa Brasileña de Comunicación S.A. (EBC)
y
el Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT)**

La **EMPRESA BRASIL DE COMUNICAÇÃO S.A. – EBC**, Empresa Pública Federal, creada por la Medida Provisional Nº 398, del 10.10.2007, convertida en Ley Nº 11652, el 07.04.2008, vinculada a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, por fuerza del artículo 1º, del adjunto al Decreto nº 6689, de 11.12.2008, con dirección en SCS, Quadra 08, Bloco B-60, 1º Subsolo, Edifício Super Center – Venâncio 2000, CEP: 70.333-900, Brasília – DF, BRASIL, inscrita en el CNPJ/MF bajo nº 09.168.704/0001-42, doravante denominada EBC , representada en este acto, en los términos del inciso XXI del artículo 17 de Estatuto Social de la Empresa, aprobado por el Decreto nº 6.689, de 11.12.2008, combinado con la delegación de competencia dispuesta en el art. 1º de la Portaria-Presidente nº 622, con vigencia a partir de 17/09/2013, por su Director Vice-presidente de Gestión y Relación, **Sylvio Rômulo Guimarães de Andrade Junior**, brasileño, casado, abogado, portador del Documento de Identidad nº 811337 SSP/DF y del CPF/MF nº 398.896.531-68, y por su Director General, **José Eduardo Castro Macedo**, brasileño, casado, periodista, portador del Documento de Identidad personal nº 20184253 – SSP/SP y do CPF/MF nº 261.901.678-96, ambos residentes y domiciliado, Brasília-DF y del otro el **Instituto Cubano de Radio y Televisión**, en este acto representado por su Vicepresidente, **Jorge Omar Olazábal Rodríguez**, en adelante denominadas “Partes”, con el objetivo de desarrollar y fortalecer las mutuas relaciones de amistad y aumentar la cooperación en el ámbito de la Radio y de la Televisión llegaron al siguiente entendimiento:

Intercambio de Programas

Las partes intercambiarán programas en los campos de cultura, educación, ciencia, espectáculos, deportes, noticias, siendo interés común entre ambas y sujetos a limitaciones contractuales y de derecho de autor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Intercambio de programas tendrá como principio un carácter gratuito, teniendo en cuenta cualquier acuerdo existente entre las Partes y sus respectivos agentes o distribuidores. En caso de intercambio con carácter comercial, las condiciones deberán ser fijadas por las Partes mediante un acuerdo mutuo caso por caso.

Las Partes serán libres de transmitir los programas que le hayan sido proporcionados de forma gratuita o después de haber sido pagados total o parcialmente, sin alterar su estructura o coherencia. Cualquier cambio o alteración de los programas, lo que incluye pero no se limita a la edición, doblaje o subtítulo de los mismos, deberá ser sujeto a previo análisis entre las Partes. El objetivo de este análisis está encaminado a evitar alteraciones o deformaciones del mensaje original de los programas.

La Parte receptora no proporcionará ni permitirá a una tercera parte hacer uso de los programas suministrados para su transmisión o cualquier otro propósito, sin previo consentimiento escrito de la Parte emisora.

Coproducción de programas

Las dos Partes explorarán las oportunidades de coproducción relacionadas con temas de mutuo interés.

Participación en Eventos Importantes Festivales, Concursos

Ambas Partes brindarán una a la otra información sobre eventos de importancia cultural, económica, política y social, festivales y concursos en ambos medios que tengan lugar en sus respectivos países y exhortarán a la mutua participación.

Intercambio de Personal/Entrenamiento

Con el objetivo de intercambiar experiencias, las Partes podrán realizar mutuos intercambios de personal y experiencias; brindar entrenamientos a equipos técnicos. El tema, la duración y las

Munio

Munio

condiciones de los intercambios de personal y entrenamientos serán determinados de forma separada después de mutuo análisis.

Coordinación

Ambas Partes se esforzarán por brindar facilidades y asistencia general (incluyendo el suministro de información y asistencia técnica y organizativa) a la Parte visitante dentro de sus posibilidades.

Condiciones Generales

Cualquier cambio o alteración de este Memorándum de Entendimiento solamente podrá realizarse mediante acuerdo escrito entre las dos Partes.

Este Memorándum es firmado a título gratuito, cabe a cada una de las Partes, en lo que le compete en virtud de lo pactado, asumir sus expensas exclusivas, los cargos tributarios, fiscales, parafiscales, laborales y sociales, seguro, transporte y demás despensas de cualquier naturaleza que puedan incidir sobre el objeto de este Instrumento.

Este Memorándum de Entendimiento será válido por un período de 03 (tres) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado hasta el periodo máximo de 05 (cinco) años, mediante la celebración del Termino Aditivo, y podrá ser anulado y/o rescindido por cualquiera de las Partes, a cualquier tiempo, mediante aviso escrito con tres meses de antelación.

Las partes eligen el Foro de la Justicia Federal, Sección Judicial del Distrito Federal, en Brasilia/DF, como el competente para dirimir cuestiones derivadas de este Memorándum, renunciando a cualquier otro, por más privilegiado que sea, siendo aplicable, en caso de controversias, la legislación del local donde ocurra el hecho.

Este Memorandum de Entendimiento fue firmado en La Habana los 23 días del mes de octubre de 2014, en 04 (cuatro) ejemplares, siendo 02 (dos) en español y 02 (dos) en portugués.
Cada Parte conservará uno de los ejemplares firmados.

Empresa Brasil de Comunicação S.A. – EBC


Sylvio Rômulo Guimarães de Andrade Junior
Director Vicepresidente de Gestión y Relacionamiento


José Eduardo Castro Macedo
Director General

Instituto Cubano de Radio y Televisión


Jorge Omar Olazábal Rodríguez
Vicepresidente